

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo singular

Radicación 68081-31-05-001-2018-00359-00
Demandante COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN
Demandado DIANA MARCELA JIMENEZ CHAPARRO

#### **AUTO**

**AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 28 de septiembre de 2018, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, libró mandamiento de pago, y se ordenó la notificación personal a la accionada.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, desde la admisión de la demanda a la fecha, han transcurrido más de **cuatro (4) años, diez (10) mes y diecisiete (17) días**, sin que la parte demandante, realizara actuación alguna tendiente a la notificación a la demandada, saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el memorial poder, se reconoce personaría adjetiva a la abogada **ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA** identificada con C.C. No. 37.559.175 y T.P. 1632.959 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder que le fuere conferido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** 

#### RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la presente demanda ejecutiva presentada por **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN** contra **DIANA MARCELA JIMÉNEZ CHAPARRO**, en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA** identificada con C.C. No. 37.559.175 y T.P. 1632.959 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder que le fuere conferido.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular

DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico <u>j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en formato PDF-dentro de horario establecido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

# ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES IUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 072 de fecha 16 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander</a>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33e3f06047bb1b3c90c5c3e7d3bdeb0c81b3b445f1e8ab56662ae5a772e77f53

Documento generado en 15/08/2023 11:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica